

RESOLUCION No

1343 23 OCT 2018

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias o Emergencias en el Transporte de Sustancias o Mercancías Peligrosas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentada por el señor **JUAN RICARDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.294.429**, en calidad de Gerente General de la empresa **TRANSPORTES HUMADEA S.A.S.**, con NIT No. **830.096.376-7**, ubicada en el km 2,7 Vía Siberia Cota, Bogotá D.C. – Cundinamarca”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN RICARDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.294.429**, en calidad de Gerente General de la empresa **TRANSPORTES HUMADEA S.A.S.**, con NIT No. **830.096.376-7**, solicitó evaluación y aprobación del Plan de Contingencias o Emergencias en el Transporte de Sustancias o Mercancías Peligrosas, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Que mediante oficio radicado en ventanilla única de trámites de correspondencia externa bajo el radicado No. 8259 de fecha 22 de Agosto de 2018, se solicita el desistimiento al trámite de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias o Emergencias en el Transporte de Sustancias o Mercancías Peligrosas, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Página 2 de 2

1343

de 23 OCT 2018

Continuación Resolución No. de 23 OCT 2018 "Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias o Emergencias en el Transporte de Sustancias o Mercancías Peligrosas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentada por el señor **JUAN RICARDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.294.429**, en calidad de Gerente General de la empresa **TRANSPORTES HUMADEA S.A.S.**, con NIT No. **830.096.376-7**, ubicada en el km 2,7 Vía Siberia Cota, Bogotá D.C. – Cundinamarca".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias o Emergencias en el Transporte de Sustancias o Mercancías Peligrosas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentada por el señor **JUAN RICARDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.294.429**, en calidad de Gerente General de la empresa **TRANSPORTES HUMADEA S.A.S.**, con NIT No. **830.096.376-7**, ubicada en el km 2,7 Vía Siberia Cota, Bogotá D.C. – Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente **CPRC-120-2018** de la empresa **TRANSPORTES HUMADEA S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JUAN RICARDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.294.429**, en calidad de Gerente General de la empresa **TRANSPORTES HUMADEA S.A.S.**, con NIT No. **830.096.376-7**, ubicada en el km 2,7 Vía Siberia Cota, Bogotá D.C. – Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

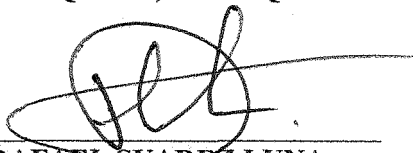
ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

23 OCT 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: **Alex José Ospino Sarmiento** / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: **Lorena Patricia González Tapia** / Ingeniera Ambiental y Sanitario Contratista.
Expediente: **CPRC-120-2018**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181